

RESOLUCIÓN No. 0439
(10 2 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0152 de 19 de febrero de 2015, se autorizó a la señora MARY LUZ GARCIA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.559.604 expedida en Sincelejo-Sucre, EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE un (01) árbol aislado de las especies Guacamayo (albizia carbonaria) plantado en un lote de terreno, ubicado en la Transversal 12 No. 13 A-55, conjunto residencial El Mirador, Sincelejo- departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas X: 854498 Y: 1519685, Z: 206M. Notificándose personalmente el 23 de febrero de 2015.

Que mediante Auto No. 0435 de 15 de marzo de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento a la resolución No. 0152 de 19 de febrero de 2015, expedida por CARSUCRE.

Que mediante informe de visita No. 0327 de 16 de junio y concepto técnico No. 0524 de 24 de junio de 2016 respectivamente realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Se realizó la respectiva inspección al sitio identificado con nomenclatura transversal 12 No. 13 A-55 del barrio La Terraza de esta ciudad, lugar donde estaban plantados los individuos forestales y actualmente se adelanta la construcción de una edificación de tres pisos, verificándose que la señora MARY LUZ GARCIA RAMOS, realizó el aprovechamiento del árbol autorizado mediante la Resolución No. 0152 de febrero 19 de 2015
- Que la responsable de las medidas compensatoria, no ha realizado la siembra de los cinco (05) árboles de especies maderable o frutales nativos de la región, en compensación por el aprovechado.
- Que mediante oficio No. 00898 de 02 de febrero de 2017, se le solicito a la señora MARY LUZ GARCIA RAMOS dar cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución No. 0152 de 19 de febrero de 2015, referente a llevar a cabo la siembra de CINCO (05) árboles de especies frutales, para compensar los aprovechados, el cual no se pudo entregar por dirección errada.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 009 de 02 de febrero de 2015, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

N.º

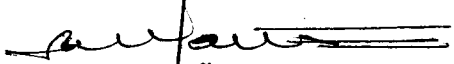
0439

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			